

Auto de sustanciación No. 322
Demandante: Yenifer Alejandra Rodríguez Quintero
Demandado: Camilo Andres Patiño Ospina
Radicado: 17174318400120190016700

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que la suspensión de términos judiciales decretada por la emergencia sanitaria mediante acuerdo **PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020**, fue levantada mediante similar PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 que en su artículo 1 estableció “(...) **Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** *La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.*”

Chinchiná, Caldas, 01 de julio de 2020.



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte
(2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA** el memorial que precede suscrito por el vocero judicial de la parte demandante, nombrado en amparo de pobreza. En cuanto a la petición que realiza sobre la actualización de la regulación de sus honorarios y comoquiera que en auto de fecha 26 de noviembre del año anterior nada se dijo frente a tal emolumento en relación con las cuotas pendientes de pago y según lo acordado en transacción realizada por las partes, se **DISPONE** reconocer como honorarios al abogado **DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO** el 10% del valor que por concepto de tal negociación se cancele a la demandante, esto es, el equivalente a **CIEN MIL PESOS (\$100.000 M/CTE)** por el pago de cada cuota según lo pactado en la transacción a que se ha venido haciendo referencia; advirtiendo sí, como se dijo en providencia fechada el 11 de octubre de 2019 que

Auto de sustanciación No. 322
Demandante: Yenifer Alejandra Rodríguez Quintero
Demandado: Camilo Andres Patiño Ospina
Radicado: 17174318400120190016700

deberá ponerse en conocimiento de este Despacho el cumplimiento de tal acuerdo o en el evento contrario solicitar la reactivación del trámite procesal.

En los términos solicitados en memorial visible a folio 79 del expediente **EXPIDASE COPIA AUTENTICA** a costa del peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CHINCHINÁ - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 52 del 02 de julio de 2020  JENNIFER CARMONA GARCIA SECRETARIA
